



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 619/83

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, **16 FEB 1983**

VISTO:

Que subsisten en la actualidad industrias o comercios que funcionan desde antes de la vigencia del primer Código de Zonificación y que no cuentan con el certificado de habilitación en virtud de que el mismo se puso en vigencia con posterioridad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien tales establecimientos tienen un indiscutible derecho adquirido para su funcionamiento, corresponde que los mismos perfeccionen su habilitación a los efectos de otorgar el "Certificado de Habilitación" correspondiente y luego verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene que hoy se encuentran vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza y por un plazo de 180 días todas las industrias y comercios radicados en el Partido de Tigre, con funcionamiento comprobado por expediente y/o con pago de tributos de Tasa de Seguridad e Higiene ininterrumpidos desde antes de la puesta en vigencia del primer Código de Zonificación, deberán perfeccionar habilitación de oficio respetando todas las normas vigentes en materia de seguridad y salubridad, a los efectos de que se le otorgue la correspondiente Resolución y Certificado de Habilitación en virtud del derecho adquirido, por encontrarse funcionando con anterioridad al actual sistema de habilitaciones.

ARTICULO 2°.- Las habilitaciones que se otorguen en función del artículo anterior, si correspondiera a establecimientos radicados en zonas hoy no aptas para el fin en cuestión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes para USOS NO CONFORME al Código de Zonificación.

ARTICULO 3°.- Declárase que la presente Ordenanza no modifica ni altera el sistema actual de habilitaciones y zonificaciones, y que la presente tiene como única finalidad normalizar situaciones de comercios e industrias radicados desde antes de la puesta en vigencia de las actuales normas que rigen en la materia, a los efectos de obtener un padrón normalizado de las habilitaciones concedidas.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

//

ARTICULO 4°.- Para acogerse al sistema impuesto por la presente Ordenanza deberá presentar la solicitud mediante expediente en Mesa de Entradas con el formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Vencido el plazo establecido en el artículo 1°, sin haberse iniciado el trámite de perfeccionamiento de la habilitación, caducará el derecho adquirido reconocido por la presente y al establecimiento en cuestión se le aplicarán las normas que rijan al momento de su detección.

ARTICULO 6°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

DESP.
15.2
LRT
TML

G. Schlober
Argto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo J. Uribe
RICARDO J. URIBETO
CONTADOR PUBLICO N° 12345
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 619.-

BOLETIN N° 1 de 4 de Mayo de 1983.-

Eva M. Scachi
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

TIGRE,

Señor Intendente Municipal del Partido de Tigre

Ref.: PREFECCIONAMIENTO HABILITACION DE OFICIO
ORDENANZA N°

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar que esa Municipalidad me otorgue la habilitación definitiva de mi establecimiento dedicado a que funciona en Circ. Secc. Manzana Parcelas desde el mes de del año, con pago de tasas municipales por dicha explotación desde igual fecha, conforme consta en la certificación que obra al pie de la presente.

Como elemento de prueba y a los efectos de la consideración de ese Municipio, menciono los siguientes antecedentes relacionados con la actividad cuya habilitación pretendo:

Se acompaña: copia de plano aprobado, certificado de inscripción de actividades lucrativas.

Por lo expuesto precedentemente, declaro que mi solicitud se encuadra en las prescripciones de la Ordenanza N° cuyo texto es de mi conocimiento y consentimiento.

NOMBRE Y APELLIDO

FIRMA:

DOMICILIO PARTICULAR:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

NOTA: EN CASO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS, APORTAR DOCUMENTACION DE LA FORMACION DE LA MISMA, SI FOTOCOPIA, LEGALIZADA POR ESCRIBANO, INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO TRIBUTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se certifica que el comercio-industria, de tributa en concepto de a nombre de desde el mes de del año, registrándose a la fecha la siguiente ceuda

(firma)



ORDENANZA NRO. 619/83

PERFECCIONAMIENTO HABILITACIONES DE OFICIO

- 1) Retirar formularios en:
 - a) Dirección de Inspección General (si fuera comercio)
 - b) Dirección de Energía e Industrias (si fuera industria)
- 2) Abonar sellado en Tesorería
- 3) Informe del Departamento Tributos de Industria y Comercio, de la Secretaría de Economía y Hacienda, historiando las fechas de pago de la Tasa correspondiente.
- 4) Presentación en Mesa de Entradas:
 - a) Si no existe antecedente, se formaliza nuevo expediente
 - b) Si existe antecedente, se formaliza alcance.
- 5) Se prosigue trámite para la habilitación:
 - a) Por inspección General (si fuera comercio)
 - b) Por Energía e Industrias (si fuera industria)

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.